



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL.**
DEMANDANTE: ALDER ALIDIA ZAPATA SEPULVEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO.
RADICADO: 2013-01145.

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de la Nulidad y Restablecimiento del derecho - Laboral instaurada por la señora **ALDER ALIDIA ZAPATA SEPULVEDA** a través de apoderado judicial en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**. Para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. De la constancia de conciliación que se aporta la cual se encuentra visible a folio 20 del expediente, se evidencia que el acto administrativo al cual se le pretende que se le declare su nulidad, no guarda correspondencia con el acto administrativo demandado e indicado en el acápite de pretensiones de la demanda visible a folio 1 del expediente. Deberá la apoderada de la demandante, indicar con claridad cual es el acto administrativo demandado y aportar la respectiva constancia de conciliación prejudicial sobre el mismo.
2. Deberá la apoderada de la demandante, aportar un nuevo poder en el cual se indique con precisión, el acto administrativo demandado, en tanto que el aportado a folio 21 del expediente no especifica el acto administrativo a demandar y sobre el cual se faculta al apoderado a solicitar su nulidad.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV